



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1267-2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 02 de junio de 2022.

VISTO: El Memorando N° 2643-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 01 de junio de 2022, Nota Informativa N° 042-2022-DIRESA-UGA-OGESS-AM, de fecha 01 de junio de 2022, Informe N° 035-2022-DIRESA-OGESS-AM-UGA/AP, de fecha 31 de mayo de 2022, Informe Técnico N° 010-2022-DIRESA-OGESS-AM-UGA/AP, de fecha 30 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 021 – 2017 – GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, que resuelve APROBAR la modificación del Reglamento de Organización Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín en la que indica en el Artículo 201° numeral 201.1 que las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud - OGESS son Órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Salud responsables de la gestión sanitaria territorial, la provisión de servicios de salud y de asegurar los servicios de apoyo requeridos por los establecimientos de salud del I y II nivel de atención que conforman la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS) del ámbito de su responsabilidad. Todo ello con el objetivo de asegurar las atenciones de salud en función a las necesidades de la población, así como de proponer e implementar en su ámbito políticas, normas y procesos relacionados a la salud. Las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS son UGIPRES;

Que, la Ley N°26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI del título preliminar que **“Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantice una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad”**; en ese mismo orden de ideas el artículo 123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo **tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud** y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1161 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del mencionado Decreto Legislativo, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud **formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional sectorial de promoción de la salud**, prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA (en adelante el TUO de la LEY y REGLAMENTO, respectivamente);

Que, en el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° del REGLAMENTO, **define a la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad**; asimismo, el literal j) del artículo 10° del REGLAMENTO establece que las entidades **tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones aprobar la baja de sus bienes**;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1267-2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 02 de junio de 2022.

Que, el artículo 121-A del REGLAMENTO, establece que las resoluciones de baja de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública; en ese mismo orden de ideas, el artículo 118° del REGLAMENTO, señala que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y modificada por Resolución N° 084-2018/SBN (en adelante la DIRECTIVA), la cual **tiene como objeto regular los procedimientos de baja**, entre otros, de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 5.5 de la DIRECTIVA, dispone que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, los numerales 6.1.1 y 6.2.1 de la citada Directiva, define el alta de los bienes como la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad y **la baja de los bienes como la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad** respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 137-2018-GRSM/DIRESA-SM/OPPS, se aprueba el Manual de Operaciones de las Oficinas de Gestión de Servicios de Salud – OGESS, estableciendo en su artículo 15° las atribuciones y responsabilidades del Director General de la OGESS, entre las cuales se encuentran, **la de emitir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, aprobar los planes y documentos de gestión internos (...)**;

Que, con Informe N° 035-2022-DIRESA-OGES-AM-UGA/AP, de fecha 31 de mayo de 2022, la responsable del Área de Patrimonio, informa sobre la **autorización de baja por la causal de (RAEE-Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos)** Asimismo adjunta el Informe Técnico N° 010-2022-DIRESA-OGESS-AM-UGA-/AP, de fecha 30 de mayo de 2022, mediante el cual recomienda aprobar el acto resolutorio, y como se detalla en el anexo 01, **baja de (889) bienes muebles** de los diferentes Establecimientos de Salud.

Que, mediante Nota Informativa N° 042-2022-DIRESA-UGA-OGESS-AM, de fecha 31 de mayo de 2022, el Jefe de la Unidad de Gestión Administrativa, remite al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo, la solicitud de Acto Resolutorio para dar **Baja (889) bienes por causal de (RAEE-Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos)**, de los diferentes EE.SS.

Que, mediante Memorando N° 2643-2022-DIRESA-OGESS-AM/D, de fecha 01 de junio de 2022, el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo autoriza al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal la proyección del acto resolutorio para poder dar de Baja por causal de (RAEE-Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) a los bienes que se describen en la documentación adjunta (anexo 1); los que pertenecen a los diferentes EE.SS.

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo en uso de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 508-2020-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 19 de noviembre de 2020.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Baja, por la causal de (RAEE-Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) de **ochocientos ochenta y nueve (889) bienes muebles** que se detallan en el anexo 1 y en Resumen del anexo A, que forma parte de la presente Resolución, y según resumen:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 1267-2022-DIRESA-OGESS-AM/D.

Moyobamba, 02 de junio de 2022.

RUSUMEN ANEXO A

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE S/
91050301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	40,518.53
91050303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLE	4,593.53
1503020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	4,753.32
1503020201	MAQUINAS Y EQUIPOS EDUCATIVOS	21.
1503020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	5,778.36
1503020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	3,625.38
1503020401	MOBILIARIO	2.00
1503020402	EQUIPO	122,331.12
1503020502	EQUIPO DE USO AGRICOLA Y PESQUERO	7,018.50
1503020901	AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACION	11,502.73
1503020902	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	9.33
1503020904	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	8,057.90
1503020905	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	9,800.86
1503020999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	576.55
TOTAL		218,589.11

Artículo Segundo. - ENCARGAR al área de Control Patrimonial y Contabilidad que procedan a la extracción del registro patrimonial y contable de los Bienes dados de baja, al que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - Notificar, el acto resolutivo a las áreas correspondientes, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;




DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
U.E. 401 - SALUD ALTO MAYO - OGESS

.....
M.C. Julio E. Alcántara Benjifo
DIRECTOR